

Imposición de penalidades al contratista

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Datos generales

Consejería

Gobierno de Cantabria

Clasificación

Contratación pública

Materia(s)

Economía, Comercio y Patrimonio de las Administraciones Públicas

Tipo de destinatario

Empresa

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

Que se trata de un contrato del sector público, en fase de ejecución por un contratista, y que el contratista hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. Además, que se determine, para estos casos, la imposición de las penalidades en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

NO

Vías de presentación

Telemática

Telemática

En el Registro Electrónico General

<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=5414>

las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Consejería o Consejerías afectadas.

Norma atributiva

Artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículos 97 y 99 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Artículo 176 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Órgano que resuelve

Órgano de Contratación

Norma atributiva

Artículo 176.1 de la ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Plazo de resolución

3 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de oficio

No Tiene

Pone fin a la vía administrativa

Sí

Recursos

Tipo

Recurso potestativo de reposición
Recurso contencioso ¿ administrativo.

Órgano

Recurso potestativo de reposición: Órgano de contratación.
Recurso contencioso ¿ administrativo: Sala de lo contencioso ¿ administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Plazo

Recurso potestativo de reposición: 1 mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
Recurso contencioso ¿ administrativo: 2 meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Normativa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

null

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

null